REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Ubaté, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Liquidación de la Sociedad Patrimonial
Rad. 201800367

ADMITIR la demanda de **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL** presentada por **Martha Yaneth Martinez** contra **Fabio Guzman Becerra**.

TRAMITAR el presente asunto a través de las reglas del proceso liquidatorio.

NOTIFICAR al demandado personalmente como dispone el art. 290 del CGP y ss y el decreto 806 de 2020, **CORRASELE TRASLADO** de la demanda y de sus anexos por el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de este auto.

EMPLAZAR a los acreedores de la sociedad patrimonial, para que hagan valer sus créditos, conforme lo preceptúa el Art. 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el decreto 806 de 2020.

Se requiere a la parte actora para que indique los medios digitales en que se le comunicará lo correspondiente al trámite del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

MONICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
Juez

ALV